INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 84/14
FECHA	30/12/14					
INSTITUCIÓN	Gobernación de Misiones					
AUTORIDAD FIRMANTE	Derlis Maidana, Gobernador.					
Expediente Nº	18797/14					
ORDENES DE COMPRAS Nº	486, 582, 675, 782, 870, 1041, 1986					
FECHAS ORDENES DE COMPRAS	05/06/14, 25/06/14, 05/08/14, 05/09/14, 02/10/14 y 10/11/14					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional CAF N° 01/14					
OBJETO	"Adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar para el almuerzo escolar".					
PROVEEDOR	Juan Fleitas Gonzalez					
CEDULA DE IDENT.	2.668.594					
MONTO CONTRATADO	Gs. 461.064.913.-					
ID LLAMADO Nº	277058/14					
C.C. N°	LP-22008-14-88329					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
			X			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en base a las publicaciones periodísticas que mencionan: *"Cinco instituciones del Estado están*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

involucradas en la modalidad de adquisición simplificada del Gobierno, pero ninguna controla que intermediarios se hagan pasar por productores primarios" (Diario Última Hora de fecha 17/10/14*); "...Así, se han convertido en "agricultores" los que nunca sembraron una sola planta de lechuga y se proveen del Mercado de Abasto, en contravención a lo que expresa el decreto que simplifica los trámites burocráticos para contratar con el Estado y establece la modalidad operativa..."* (Diario Última Hora de fecha 27/11/14); ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **GOBERNACION DE MISIONES** y el señor **JUAN FLEITAS GONZALEZ**, para la ***"Adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar"***, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional CAF N° 01/2014, con ID N° 277058/14.

La DNCP solicita por nota N° 45716/14 del 16/12/14, recibida en fecha 17/12/14, las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por los proveedores.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, con sus endosos (si lo hubieren).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes.
- Documentación que acredite el rechazo o solicitud de reemplazo de bienes por parte la contratante y, el cumplimiento por parte del proveedor de dicho requerimiento (si lo hubiere).
- Garantías de anticipo (si lo hubiere).
- Certificado Fitosanitario de Producción de la Dirección de Defensa Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería (si correspondiere).
- Certificados del INTN (si correspondiere).
- Autorizaciones del fabricante, importador o fraccionador (si correspondiere).
- Resultados de verificaciones realizadas por la contratante para corroborar que el oferente es productor de su jurisdicción, según lo establecido en el Art. 8° Decreto 1056/2013 (si hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos emitidos por los proveedores.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).
- Facturas comerciales o auto facturas y recibos emitidos por el proveedor.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

La UOC de la Gobernación de Misiones remite **por nota N° GM/UOC 423** de fecha 30/12/14, ingresada por mesa de entrada DNCP N° 18797/14 en la misma fecha, las documentaciones que le fueran solicitadas.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por nota DNCP/DVC Nº 44743/14 del 12/12/14, recibida en fecha 17/12/14, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la contratante.

Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* en fecha 17/12/14, a fin de verificar el cumplimiento del presente contrato, específicamente los cultivos de los ítems ofertados por el productor agrícola y cuya Acta Nº 193/14 forma parte de este informe.

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Este llamado CAF N° 01/14 "Para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar" convocado por la Gobernación de Misiones (Resol N° 713/14), incluye hasta 21 ítems de productos perecederos —verduras y legumbres—, con recursos del FONACIDE (O.G 848 con fuentes 10 y 30), por la suma de Gs. 1.364.604.094., correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

El proveedor JUAN FLEITAS GONZALEZ ha sido adjudicado en 21 ítems para la provisión de: tomate, cebolla, locote, mandarina, melón, naranja, papa, piña, banana, mandioca, sandia, mamon, arroz, batata, zanahoria, zapallo, cebollita de hoja, poroto, repollo, lechuga y harina de maíz.

La adjudicación de varios proveedores fue aprobada por Resolución de la Gobernación N° 1.085/14 en fecha 29/04/14, entre los cuales se encuentra Juan Fleitas Gonzalez, objeto de esta verificación.

Esta modalidad complementaria de contratación, denominada Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar, por

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

abastecimiento simultaneo, fue creada por el Gobierno Nacional (Plan Piloto en los Departamentos de Paraguarí y de Misiones) a través del Decreto N° 1.056/13 con el objeto de fomentar y propiciar el desarrollo del sector rural mediante la estimulación de la producción fruti-hortícola de la pequeña y mediana propiedad rural.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución DNCP N° 178/14 establece los lineamientos generales a aplicar en esta modalidad complementaria, y aprueba al mismo tiempo, los documentos estándar a utilizar en la misma, tales como: la Carta de invitación estándar (Art. 30°).

Asimismo, con relación al contrato, la antes citada Resolución establece:

Artículo 26. Orden de compras. El contrato entre la Convocante y el proveedor adjudicado se formalizará mediante órdenes de compras, las que deberán ser suscritas por la Autoridad competente de la Convocante, y el Proveedor o su representante, luego de transcurrido el

Por otra parte, tanto el Decreto N° 1.056/03 como la Resolución DNCP N° 178/14 establecen claramente quienes pueden ofertar y la forma:

Artículo 7°. Los Oferentes. Conforme lo disponen los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1.056/13, solo podrán ser Oferentes en la presente modalidad, los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante. ----------

Luego, el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 178/14 menciona:

Artículo 8°. Territorio de la Convocante. A los efectos de la modalidad establecida por el Decreto N° 1.056/13, se entenderá por territorio de la Convocante: ----------

a) Tratándose de Municipalidades, el perímetro geográfico que le fuera asignado.----------

b) En caso de Gobernaciones, el perímetro geográfico que le fuera asignado. ----------

c) Para los demás OEE, se considerará al perímetro geográfico que le fuera asignado a la Gobernación donde tenga asiento la institución de destino de los bienes.----------

El Artículo 3°, inciso b) del Decreto N° 1.056/13 dispone que: *"...b. Solo una vez agotada la capacidad de provisión por parte de productores de la agricultura familiar de la zona, se adquirirán productos que correspondan a unas zonas productivas distintas que al de la Convocante, o bien productos que no sean de la Agricultura Familiar, en estos casos, se deberán adoptar procesos ordinarios de contratación".*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Asimismo con respecto a los precios, la Resolución DNCP N° 178/14 establece:

Artículo 21. Precio de la adjudicación. La oferta que resulte ser la más baja, se constituira como precio de referencia de la adjudicación. Los demás oferentes que pretendan ser adjudicados, deberán aceptar reducir el valor de su oferta al precio más bajo, de conformidad al artículo anterior. ----------

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como LP-22008-14-88329.

Otros requisitos establecidos en el Decreto N° 1.056/13:

El Art. 12° menciona que las Convocantes, a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, a fin de determinar la calidad e inocuidad de los mismos. La Gobernación menciona al respecto que no fue incluido tal requisito en la Carta-Invitación, lo cual ha sido comprobado por esta Dirección.

Por consiguiente, se solicita a la Gobernación que se refiera sobre esta omisión en su descargo, teniendo en cuenta que en virtud al principio de legalidad consagrado en el Art. 137° de la Constitución Nacional (orden de prelación del Derecho Positivo Nacional)[1], una Carta de Invitación no puede vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general —un Decreto, en este caso—, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad.

3.2 De la Ejecución

Tal como se mencionara más arriba, esta modalidad complementaria no contempla la firma de contrato alguno, sino la emisión de Órdenes de Compras (Anexo II de la Resol. DNCP N° 178/14), en las cuales también se consignan: Vigencia de la Orden de Compra, Plazo y lugar de entregas, entre otros.

[1] Art. 137°. Constitución Nacional. *"La Ley suprema de la República es la Constitución. Esta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado…".*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contratos
DNCP - CNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La Orden de Compra N° 0001/14 emitida por la Gobernación de Misiones en fecha 02/06/14 (folio 176 legajo 1 del expediente ingresado a la Dirección Jurídica de la DNCP N°16403/14 del 21/11/14) contempla la provisión de los siguientes ítems y sus cantidades:

000176

GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ANEXO II – RES. DNCP N° 178/14

Membrete de la Institución	**ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 1 / 2014** **"Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar"**
Nivel de Entidad: Gobernación de Misiones	**Fecha de Emisión :** **02 / 06 / 2014**
Entidad: Gobernación de Misiones	**Unidad Compradora (Código SICP):** 1303 - UOC MISIONES - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES - GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
ID : 277058	**Tipo de Procedimiento:** **CAF N° 01/2014**
Descripción del Llamado: Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar	
Proveedor: FLEITAS GONZALEZ., JUAN	**RUC/CI:** 2668594
La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:	

Item	Producto	Unidad De Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Tomate	kg	11452	7.300	83.599.600
2	Cebolla	kg	5208	5.950	30.987.600
3	Locote	kg	5208	6.300	32.810.400
4	Mandarina	kg	4836	5.950	28.774.200
5	Melon	kg	4836	4.850	23.454.600
6	Naranja	kg	4836	5.950	28.774.200
7	Papa	kg	3640	3.900	14.196.000
8	Anana o pina	kg	4836	3.850	18.618.600
9	Banana	kg	4836	2.900	14.024.400

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar – CAF N° 01/2014

Abg. Dennis Hermán Meidana
Gobernador de Misiones

Abg. Richard Ramírez
Secretario General
GOBERNACION DE MISIONES

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

10	Mandioca	kg	10696,1	1.940	20.750.434
11	Sandia	kg	4836	1.000	4.836.000
12	Mamon	kg	4836	1.950	9.430.200
13	Arroz	kg	5208	3.950	20.571.600
14	Batata	kg	3558,8	1.940	6.904.072
15	Zanahoria	kg	5783,4	3.790	21.919.086
16	Zapallo	kg	14.028	3.450	48.396.600
17	Cebollita en hoja	kg	4949	3.480	17.222.520
18	Poroto San Francisco	kg	2487,8	4.950	12.314.610
19	Repollo	kg	2040,5	2.890	5.897.045
20	Lechuga	kg	2086	2.400	5.006.400
					448.488.167

SON GUARANÍES: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde:02/06/2014	Hasta:28/11/2014

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO :28/11/2014

LUGAR DE ENTREGA: DISTRITO DE SAN IGNACIO MISIONES

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*(SI/NO) NO APLICA*	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo. *NO APLICA*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Richard Ramírez
Secretario General
GOBERNACIÓN DE MISIONES

Abg. Doris Hermán Maidana
Gobernador de Misiones

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Nótese que en la precedente Orden de Compra no figura el ítem 21 Harina de maíz, que si se incluye entre los ítems adjudicados a JUAN FLEITAS GONZÁLEZ, por Resolución N° 1.085/14.

El proveedor, de acuerdo a la documentación recibida por la Gobernación (expediente N° 18797/14) ha cumplido con las entregas de los productos consignados en la Orden de Compra en tiempo y forma. Se han cotejado las órdenes de compras y las notas de recepciones.

3.3 Verificación *in situ:*

En fecha 17/12/14 se ha realizado la Verificación "in situ" para comprobar la existencia o no de los cultivos que le fueran adjudicados a Juan Fleitas Gonzalez (Acta N° 193/14).

Este productor se encuentra domiciliado en la Compañía Costa Pucu de San Ignacio, el mismo mencionó que cuenta con 2 hectáreas propias y 4 hectáreas alquiladas, donde **se ha comprobado la existencia de cultivo de naranja, mandarina, pomelo, sandia, melón, mandioca, maiz** —se tomaron fotografías—. Asimismo, señaló que los demás productos han proveido los miembros de la Asociación.

El monto por el que fue adjudicado es Gs. 461.064.913, sin embargo la Orden de Compra fue por Gs. 448.488.167, para la provisión de productos fruti-horticolas en 30 escuelas de la zona. No obstante, el código de contratación fue emitido por Gs. Gs. 461.064.913.

Este productor es **presidente de la Asociación de Pequeños productores de San Ignacio** –que cuenta con más de 60 productores miembros- sin embargo menciona que tuvo que presentarse en forma individual debido a que la Asociación que preside, tuvo problemas de papeles al momento del llamado y que no pudo solucionarse a tiempo. Se observa también en su establecimiento, maquinaria para procesar arroz y maíz.

De lo mencionado y observado en la verificación in situ, no se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. En la carta

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" o "productores asociados" pues en ese caso se debería inscribir la Asociación u Organización de Productores —como prevé la normativa aplicable— y presentarse a la licitación.

Con respecto a la denuncia periodística que menciona sobrefacturación de los precios de varios productos; la Gobernación de Misiones no ha remitido a esta Dirección Nacional, el detalle del Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA) de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1.056/13), de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, por lo que se solicita la remisión del mismo al momento del descargo.

3.4 Pagos

A continuación se detallan —conforme a los documentos remitidos por la contratante— las facturaciones y pagos realizados al proveedor:

JUAN FLEITAS GONZALEZ								
Fecha	Factura N°	Monto	Ord. de Compra	Fecha Ord.Cpra.	Compr. Retenc	Monto Retenc	Observacion	
Sin fecha	001-001-0002	73.469.660	486	05/06/2014	311	293.879	ninguna	
Sin fecha	001-001-0003	73.488.700	582	25/06/2014	sin dato	sin dato		
Sin fecha	001-001-0005	58.672.150	675	05/08/2014	554	234.689	ninguna	
Sin fecha	001-001-0006	79.135.270	782	05/09/2014	644	316.541	ninguna	
Sin fecha	001-001-0012	79.802.070	870	02/10/2014	699	319.208	ninguna	
Sin fecha	001-001-0013	66.387.889	1041	10/11/2014	910	265.552	ninguna	
Sin fecha	001-001-0015	17.532.428	1986	12/12/2014	1181	70.130	Es Orden de Pago	
Total Facturado		448.488.167						
Monto Adjudicado		448.488.167	(*)					
Diferencia		-						
Facturas "Granja Familia Fleitas" con RUC y Timbrado Validos hasta 31/05/15								
Las facturas son "Contado" motivo por el cual no hay recibos.								
(*) El monto adjudicado fue de Gs. 461.064.913 sin embargo la Orden de Compra fue por menos								

Asimismo, por cada proveedor se ha presentado Nota de Pedido, Nota de Recepción (en escuelas) y el Pedido interno.

No ha presentado copia de la Retención 0,4% DNCP correspondiente a la factura N° 003 de Gs. 73.488.700.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La oferta que resulte ser la más baja, se constituirá como precio de la adjudicación según lo establecido tanto en el Decreto N°1056/13 como en la Resolución DNCP N° 178/14, por lo observado en el cuadro comparativo de ofertas, son coincidentes con los precios utilizados en las ordenes de compras.

4. CONCLUSIONES.

4.1 La Gobernación de Misiones no ha remitido a esta Dirección Nacional, el detalle de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería - Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA), conforme al Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1056/13), de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, por lo que se solicita la remisión del mismo al momento del descargo.

4.2 El Art. 12° del Decreto N° 1.056/13 dispone que las Convocantes, a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, a fin de determinar la calidad e inocuidad de los mismos. Sin embargo, no fue incluido tal requisito en la Carta-Invitación. Por consiguiente, se solicita a la Gobernación que se refiera sobre esta omisión en su descargo, teniendo en cuenta que en virtud al principio de legalidad consagrado en el Art. 137° de la Constitución Nacional, una Carta de Invitación no puede vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general —un Decreto, en este caso—, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad.

4.3 No se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" pues en ese caso se podría formar alguna Organización de Productores —como prevé la normativa aplicable— y presentarse a la licitación.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.4 No ha presentado copia de la Retención 0,4% DNCP correspondiente a la factura N° 003 de Gs. 73.488.700.-

4.5 El monto por el que fue adjudicado es Gs. 461.064.913, sin embargo la Orden de Compra fue emitida por Gs. 448.488.167, sin incluir el ítem 21 Harina de maíz, que si figura entre los ítems adjudicados a JUAN FLEITAS GONZALEZ, por Resolución N° 1.085/14. No obstante, el código de contratación fue emitido por Gs. Gs. 461.064.913, por lo que se solicita a la contratante que aclare este punto en su descargo.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **GOBERNACION DE MISIONES** y al proveedor **JUAN FLEITAS GONZALEZ**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-..

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta el Acta de Verificación in situ N° 193/14 que forma parte de este informe.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 193.

En la Ciudad de San Ignacio - Misiones, a los 17 Día/s del mes de Diciembre de 2014 siendo las 11:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Luis Adorno F. y Hugo Alfonzo, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Cía Costa Pucú - San Ignacio a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación CPN.

con ID Nº 277058 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Misiones, y la firma Juan Fleitas Gonzalez, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Juan Fleitas Gonzalez	Productor Independiente	
Pablo Ramos Vargas	Sub de Planificación - Gobernación Misiones	
—	—	—
—	—	—

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

El Sr. Fleitas es el Pdte de la Asociación de Pequeños Productores de San Ignacio; con 60 productores asociados. menciona que se inscribió en forma individual debido a que la Asociación tuvo problemas de papeles por el poco tiempo que tuvieron p/ esta licitación.
Se proveyó a 30 escuelas lo sigte: Maiz, Poroto, Mandioca (un poco porque comenzó tarde) y el resto de todos los demás proveedores asociados
Cuenta con 2 Has propias y 4 Has alquiladas
Se observó plantación de Naranja, Mandarina, pomelo; también se observa pequeña plantación de Sandía y Melón. En otra parcela se observa y se toman fotografías de: Mandioca y Maiz
El Sr. Fleitas menciona que se han comprometido al Ministro Barriga proveer un 25% este 2014 y llegar a 40% para el 2015
al monto adjudicado a este productor es: 461.064.913.
Los otros productos con que no cuenta su asociación, compró de otros productores independientes de la zona.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Pablo Ramos

Hugo Alfonso

Juan Fleitas

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Fotografías tomadas al momento de la Verificación in situ, al citado productor:

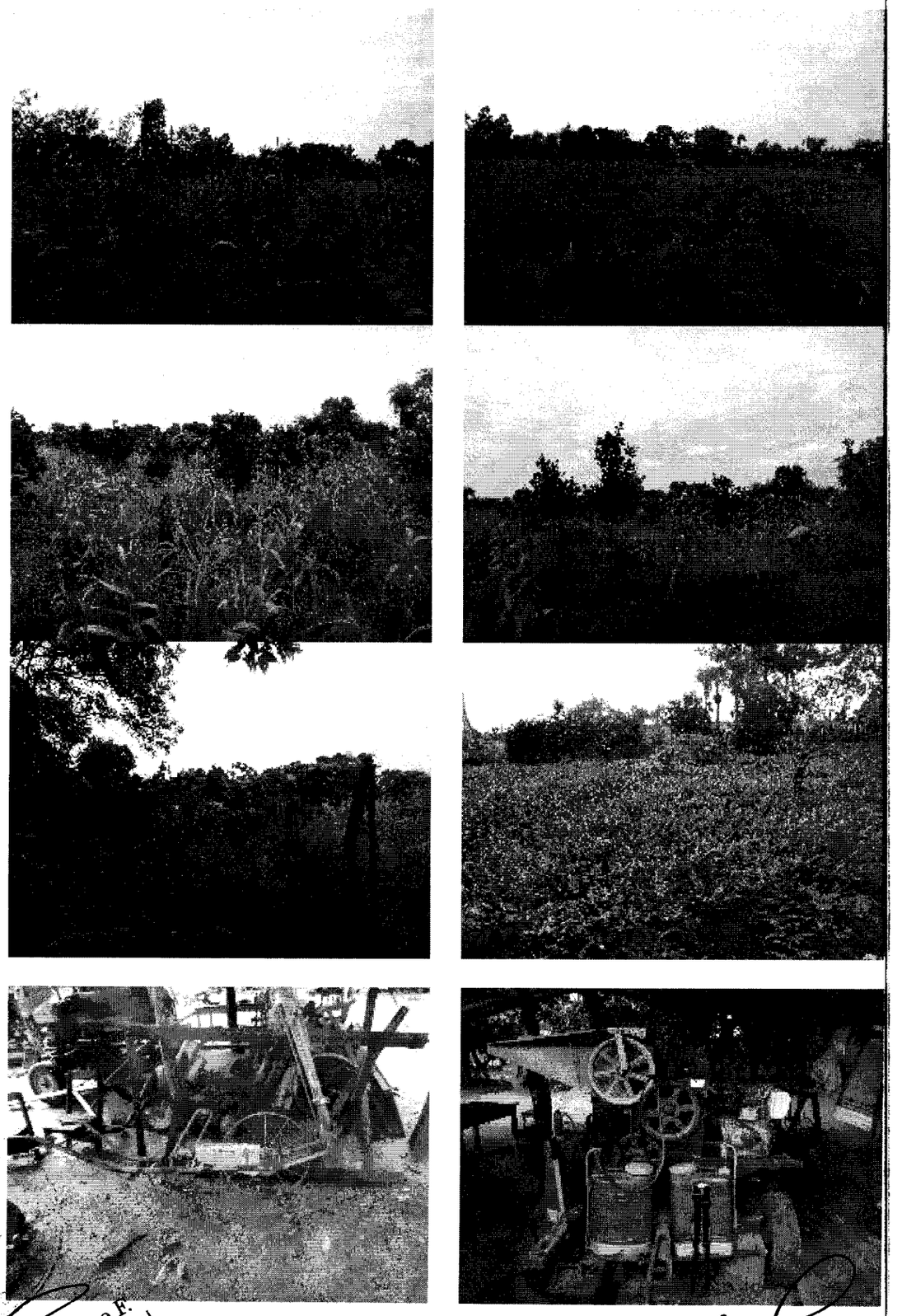

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

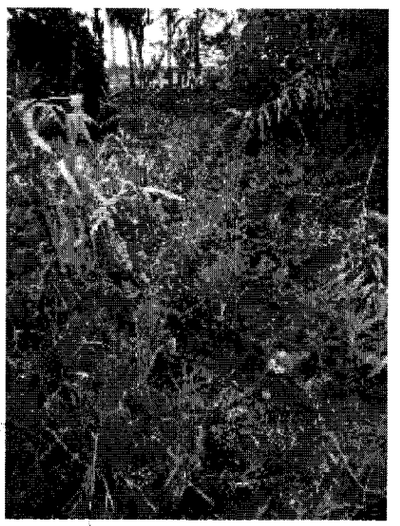

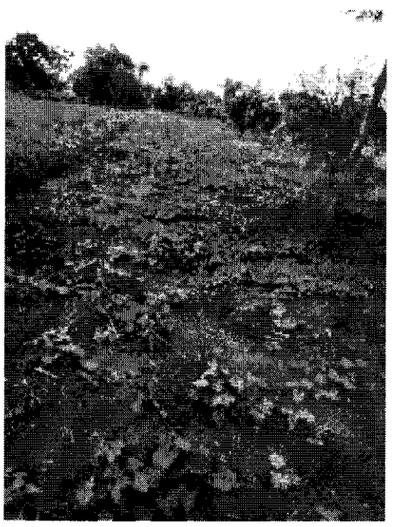

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de
Contratos - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																																
																																EVA Nº 17/15
Fecha emisión	03/02/15																															ID: 277.058
Ref. Informe DVC	Nº 84/2014.																															
Contratante	Gobernación de Misiones.																															
Proveedor	Juan Fleitas Gonzalez.																															
Recurrentes	Contratante																			x	Proveedor											
Expediente/s Nº	789/15																			**Fecha/s**	30/01/15											
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD	X	JM		O													

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo de la entidad contratante Gobernación de Misiones ingresada como expediente DNCP Nº 789/15, en fecha 30/01/15. El proveedor no ha presentado descargo alguno, pese a haber sido debidamente notificado.

Por nota DNCP/DVC N° 337/15, de fecha 07 de enero de 2015, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 84/14 a la contratante Gobernación de Misiones, recepcionado en fecha 08/01/2015.

Por nota DNCP/DVC N° 323/15, de fecha 07 de enero de 2015, fue remitido el Informe de referencia al Proveedor Juan Fleitas Gonzalez, recepcionado en fecha 08/01/2015.

Por Exp. N° 360/15, de fecha 14/01/2015, la Gobernación de Misiones solicita una ampliación de plazo para la remisión del descargo correspondiente.

Por nota DNCP/DVC N° 966/15, de fecha 15 de enero de 2015, recepcionada por la Contratante en fecha 16/01/2015, es concedida la prórroga solicitada por la misma.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.1 La Gobernación de Misiones no ha remitido a esta Dirección Nacional, el detalle de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería - Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA), conforme al Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1056/13), de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, por lo que se solicita la remisión del mismo al momento del descargo.

La Gobernación menciona al respecto:

> Antes que nada, es importante aclarar que el SIMA (Servicio de Información de Mercados Agropecuarios) es únicamente un precio "referencial" de los productos de la agricultura, que varían de acuerdo a las estaciones y no incluyen el flete del producto hasta las escuelas, lo que lógicamente hace que los mismos sean superiores a lo establecido en el SIMA. A esto debe sumarse que la Gobernación no cuenta con recursos suficientes para el traslado de los bienes hasta las escuelas beneficiadas con el Programa Almuerzo Escolar.----------

Al respecto, si bien sería cierto que los precios del SIMA – Servicio de Información de Mercados Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería **no incluyen fletes**, **y son referenciales**, tal apreciación seria atendible; así como que la Gobernación no cuente con los recursos suficientes para el traslado, por ser un Plan Piloto realizado por el Estado luego de encontrarse vigente el Presupuesto Nacional para dicha Gobernación, por lo tanto **la conclusión es levantada**.

4.2 El Art. 12° del Decreto N° 1.056/13 dispone que las Convocantes, a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, a fin de determinar la calidad e inocuidad de los mismos. Sin embargo, no fue incluido tal requisito en la Carta-Invitación. Por consiguiente, se solicita a la Gobernación que se refiera sobre esta omisión en su descargo, teniendo en cuenta que en virtud al principio de legalidad consagrado en el Art. 137° de la Constitución Nacional, una Carta de Invitación no puede vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general —un Decreto, en este caso—, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad.

Al respecto, la Contratante menciona lo siguiente:

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Adorno L.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Como todo Plan Piloto, la misma contó con algunas falencias, que serán superadas en la próxima licitación, pero repito, no ha existido ningún daño patrimonial y se ha cumplido en más de 90 porciento lo propuesto y prometido al Señor Presidente de la República Don Horacio Cartes, quien personalmente ha felicitado a esta Gobernación y a la vecina de Paraguarí por aceptar este enorme desafío.----------

Es más, el Gobierno ya se encuentra perfeccionando el Decreto (1056/13) de modo a ajustar a la situación del mercado y a las reales condiciones de cada Departamento.----------

Sigue diciendo:

Con relación a estudios que debían realizarse en el INTN es importante señalar que la Gobernación no cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar este tipo de análisis, razón por la cual para el ejercicio fiscal 2015 se previó la creación del objeto del gasto correspondiente para hacer frente a este tipo de egresos. Sin embargo, es importante aclarar que todos los productores fueron asistidos, asesorados y controlados por funcionarios técnicos de esta Gobernación, constatando la calidad de los productos entregados por los productores adjudicados.----------

Al respecto, la Gobernación reconoce que existieron falencias en este Plan Piloto, y que están siendo incluidas en las modificaciones a ser realizadas por el Gobierno Nacional, al citado decreto regulatorio, también mencionan que los proveedores fueron monitoreados por técnicos de la Gobernación; que al momento de la verificación in situ se ha comprobado a través de planillas, la existencia de asesoramiento y de recomendaciones sobre enriquecimiento de suelos, regadíos y media-sombras.

Sin embargo, al existir un Decreto regulatorio, y el no cumplimiento de lo establecido en dicho cuerpo legal, supone un incumplimiento, por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme**.

4.3 No se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" pues en ese caso se podría formar alguna Organización de Productores —como prevé la normativa aplicable— y presentarse a la licitación.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Al respecto menciona la convocante:

> Cada uno de los productores ha cotizado los ítems mediante declaraciones juradas a través de la carta oferta presentada para esta licitación; al momento de la evaluación de ofertas, el comité ha realizado su calificación a los oferentes de acuerdo a sus ofertas presentadas, ya que en las mismas se detallaban que los productores se encontraban con capacidad de producir los bienes en su totalidad para ser distribuidos en las escuelas beneficiadas con el programa. Por lo tanto, la recomendación de adjudicación se realizó conforme a los lineamientos establecidos en la carta-invitación y las ofertas de cada uno de los oferentes, adjudicándose a cada productor que poseía la capacidad de proveer los productos.----------

De lo mencionado por la convocante, se infiere que la UOC ha obrado en base a las documentaciones recibidas por los oferentes, en las cuales –mediante DDJJ- mencionan contar con la capacidad de producir los bienes en su totalidad.

El Decreto N° 1.056/03 en su Art. 7 establece que "*para la adjudicación del contrato la Convocante deberá asegurarse como mínimo que el oferente … indica su capacidad de producción*", a fin de asegurar que el contrato se cumpla sin contratiempos, además en caso de que un oferente no pueda cumplir con la cantidad en algunos ítems se debió haber adjudicado al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. Por todo lo expuesto **se mantiene la conclusión**.

4.4 No ha presentado copia de la Retención 0,4% DNCP correspondiente a la factura N° 003 de Gs. 73.488.700.-

A folio 62 del expediente N° 789/15 remitida por la Gobernación, se observa copia autenticada del comprobante de retención N° 1311 correspondiente a la factura N° 003, que le fuera solicitada. Comprobada que la misma es correcta, **se levanta la conclusión**.

4.5 El monto por el que fue adjudicado es Gs. 461.064.913, sin embargo la Orden de Compra fue emitida por Gs. 448.488.167, sin incluir el ítem 21 Harina de maíz, que si figura entre los ítems adjudicados a JUAN FLEITAS GONZALEZ, por Resolución N° 1.085/14. No obstante, el código de contratación fue emitido por Gs. Gs. 461.064.913, por lo que se solicita a la contratante que aclare este punto en su descargo.

Lic. Darío Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ortiz
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Si bien la contratante ha presentado nuevamente todas las copias de facturas y retenciones del proveedor; no ha realizado descargo alguno sobre el punto.

Sin embargo es importante aclarar que el monto entregado por el proveedor es coincidente con lo solicitado – a través de la orden de compra- emitida por la Gobernación; es decir, por Gs. 448.488.167. Lo que no fue aclarado es el motivo por el cual no se ha incluido el ítem 21 harina de maíz. Por todo lo expuesto, **la conclusión se mantiene firme**.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las conclusiones mencionadas en el Informe Contractual N° 84/14 fueron levantadas las N° 1 y 4, se mantienen firmes las N° 2, 3 y 5. Se recomienda, que en futuros procedimientos de contratación, al momento de realizar procedimientos de contratación, tengan en cuenta el respeto estricto de las reglamentaciones, EE.TT, los plazos y condiciones del PBC —o Carta Invitación—y del Contrato.

Asimismo, tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público, además del **total cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1056/13 y la Resolución DNCP N° 178/14.**

Cabe recordarles a los funcionarios de la Gobernación de Misiones que **los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.**

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia de todo lo actuado a la Dirección Jurídica para obrar en derecho, así como a la Junta Departamental de Misiones.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Ing. Roberto Ochoa, E. D
Dirección de Verificación de Contratos